

# Aspectos generales del Sistema Tributario



EL PERÚ PRIMERO

# Registro Único de Contribuyentes - RUC



EL PERÚ PRIMERO

# ¿Qué es el RUC?

El Registro Único de Contribuyentes es un registro tributario administrativo en el que se encuentran inscritos los contribuyentes o responsables de los tributos que administra la SUNAT. Contiene una serie de información como el domicilio fiscal, inicio de actividades, actividad comercial, tributos afectos, etc.



A estos sujetos se les identifica con un número de 11 dígitos al cual se le denomina RUC.

# RUC: Sujetos obligados a inscribirse

*Todos aquellos que adquieran la condición de contribuyentes y/o responsables de tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT*



Personas naturales



Sociedades conyugales



Sucesiones indivisas



Personas jurídicas



Sociedades de Hecho



Otros

# RUC: Sujetos obligados a inscribirse



b. Los que soliciten devolución del IGV al amparo del D. Leg. N° 783



c. Los que se acojan a regímenes aduaneros o destinos aduaneros

# Sujetos que no deben inscribirse al RUC

- Los trabajadores dependientes
- Aquellos que perciben intereses de depósitos efectuados en el sistema financiero nacional
- Los no domiciliados cuyas rentas están sujetas a retención en la fuente, etc.



# RUC: Identificación de ciudadanos que realizan trámites RUC



DNI



Carné de  
extranjería

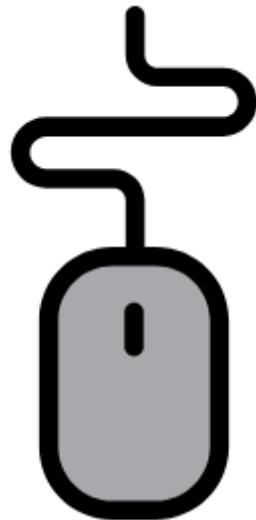


Pasaporte



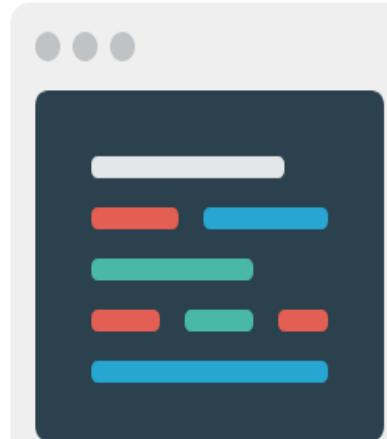
Documentos  
diplomáticos

# Inscripción virtual al RUC



## *Por internet*

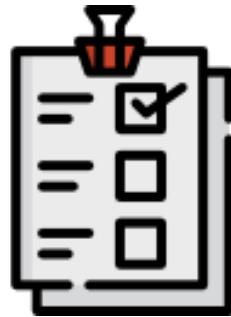
A través de SUNAT Operaciones en Línea (SOL) servicio ubicado en nuestro portal (SUNAT Virtual) las personas naturales pueden inscribirse al RUC.



## *Por SISEV*

Además, a través del SISEV, los sujetos obligados que se constituyan con la intervención de los Notarios, obtendrán su RUC luego que SUNARP remita a SUNAT la información de la inscripción del título, dejándolo expedito para su activación.

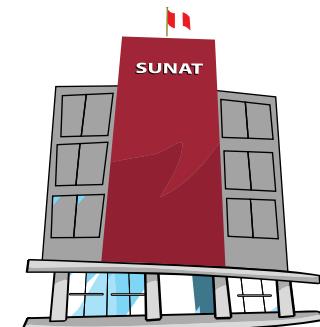
# Inscripción presencial al RUC



## Medios:

Para la inscripción al RUC se utilizarán los formularios habilitados para ello, entre los cuales tenemos al 2119 (Inscripción al RUC y afectación de tributos), 2054 (Representantes Legales y PP Vinculadas) y 2046 (Establecimientos Anexos). Se puede prescindir del uso del (os) formulario (s) de inscripción si el trámite es realizado personalmente por el sujeto obligado o su representante legal.

Lugares para la inscripción en el RUC: Intendencia y Oficina Zonal a nivel nacional y en los Centros de Servicio al Contribuyente a nivel nacional.



# Requisitos generales para la inscripción al RUC



*(1) Exhibir el original del DNI cuando el titular del RUC es una persona natural que se identifica con dicho documento, declara como domicilio fiscal la dirección que figura en el DNI y comunica estar afecta al IR por rentas de 1ra., 2da. y/o 4ta. y/o al NRUS. Si dicha persona natural cuenta con representante legal, deberá exhibir el DNI de éste.*

*En supuestos distintos a (1) Exhibir original y presentar fotocopia del documento de identidad del titular del RUC o de su representante legal, del cónyuge que represente a la sociedad conyugal y alguno de los siguientes documentos:*

*Recibo de luz, agua, telefonía fija, telefonía celular, internet, gas natural, cable; o estados de cuenta de entidades bancarias y financieras supervisadas por la SBS. También se podrá exhibir y presentar un duplicado o segundo original de dichos documentos emitidos por la empresa o entidad bancaria o financiera, o un ejemplar impreso del recibo o estado de cuenta cuando estos se pusieron a disposición a través de canales virtuales.*

*Última DD.JJ Predial o Autoevalúo, o*

*Contrato de alquiler o cesión en uso con firmas legalizadas notarialmente, o Acta probatoria,, etc.*

# Requisitos específicos para la inscripción al RUC

## Personas Naturales



### Persona natural con o sin negocio

*No requiere  
documentación adicional*



### Sociedad conyugal con o sin negocio

*Exhibir original del acta o  
partida de matrimonio civil*



### Sucesión indivisa con o sin negocio

*Exhibir original del acta o acta de  
defunción del causante, emitida por  
la Municipalidad correspondiente*

# Requisitos específicos para la inscripción al RUC

## Personas Jurídicas



### Entidades inscritas en RRPP

*Exhibir original de la partida registral certificada (ficha o partida electrónica) por los RRPP. No debe tener antigüedad mayor a 30 días calendario.*



### Consorcios

*Exhibir original y presentar la fotocopia simple del contrato de colaboración empresarial que llevan contabilidad independiente (consorcio).*



### Entidades Públicas

*Presentar fotocopia simple del dispositivo legal de creación.*

# Trámite efectuado por un tercero

- *Si el trámite es efectuado por un tercero autorizado por el contribuyente, éste debe exhibir el original de su documento de identidad y presentar una fotocopia simple de dicho documento.*
- *Además debe presentar una carta poder con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario SUNAT en la que conste expresamente la autorización otorgada.*
- *Por último, deberá presentar los formularios firmados por el titular del RUC o su representante legal: Formulario 2119: Inscripción RUC o afectación tributos; Formulario 2054: Representantes legales y personas vinculadas; Formulario 2046: Establecimientos anexos.*

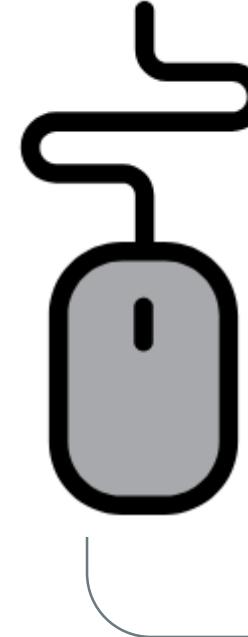


# Canales de actualización de información del RUC



## *Presencial*

En los Centros de Servicio al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente o cualquiera a nivel nacional.



## *Virtual*

A través de SUNAT Operaciones en línea SOL), en el que cuentan con el servicio de pre-inscripción, modificaciones y baja del RUC. Y a través del SISEV, para las personas jurídicas.

# Baja de inscripción en el RUC

## A través de SUNAT Virtual



*El trámite de baja de inscripción de una persona natural por cierre o cese deberá realizarse a través de SUNAT Virtual.*

De contar con comprobantes de pago disponibles, deberá darlos de baja por esta misma vía.

# Baja de inscripción en el RUC

## Forma presencial

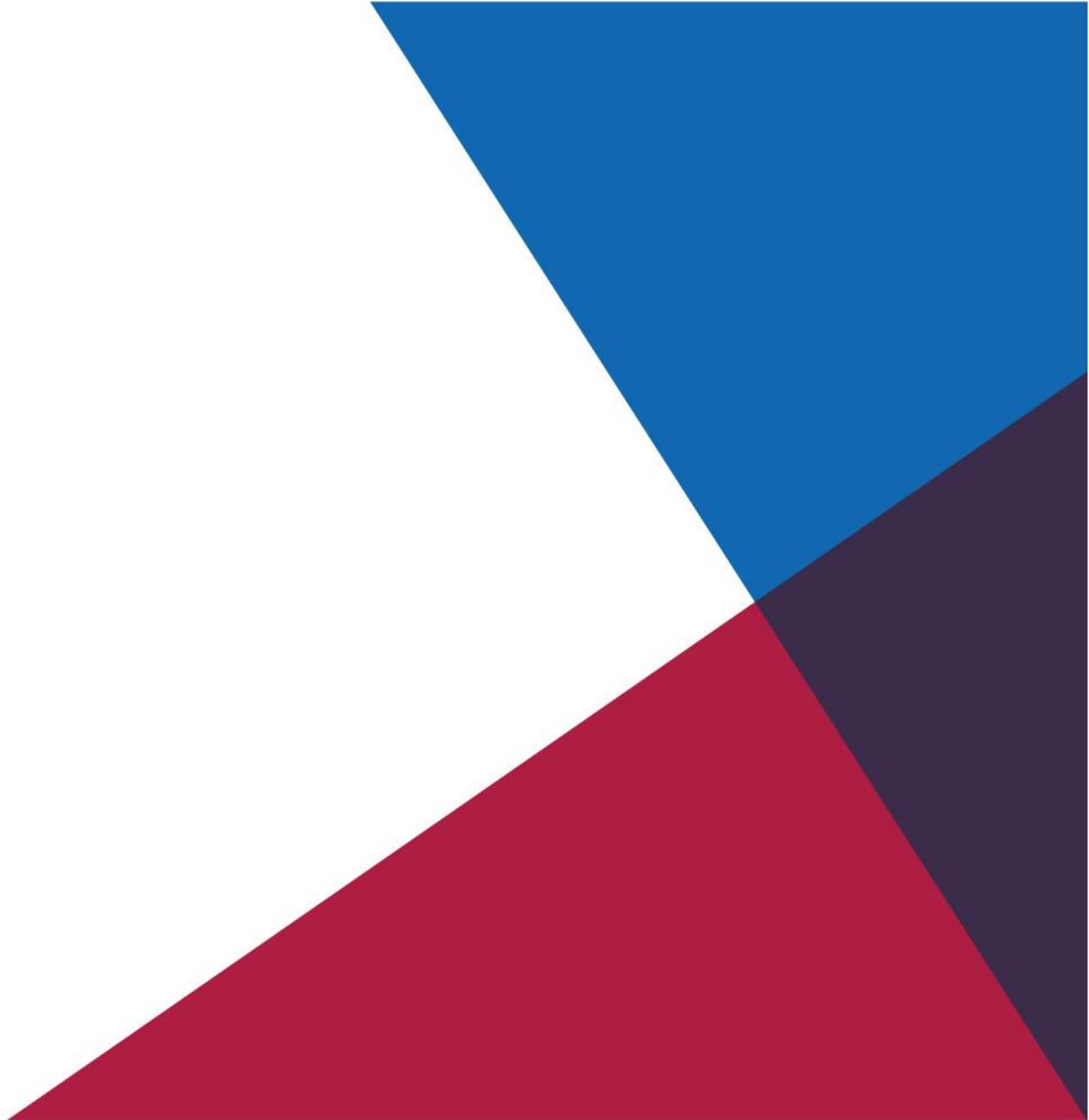
*Exhibir original del documento de identidad original del titular o su representante legal acreditado en el RUC*



# Código Tributario



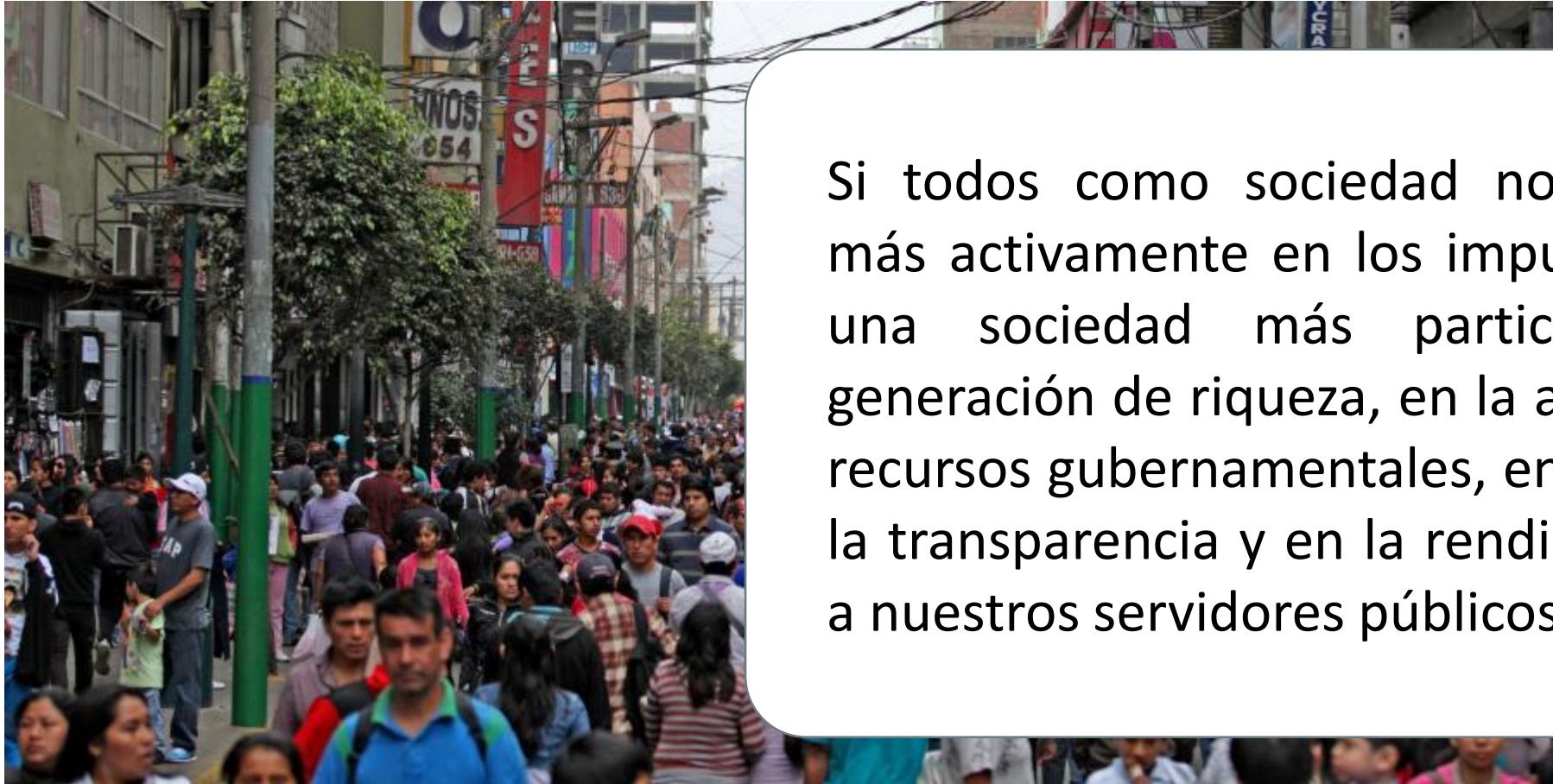
EL PERÚ PRIMERO



# ¿Qué son los impuestos?

“Existen **necesidades comunes** a mucha gente cuya **satisfacción** exige **esfuerzo colectivo**, porque cada persona por separado no tendría capacidad para financiarlas. Para satisfacer estas necesidades colectivas, existen administraciones públicas, como la SUNAT, que se encargan de planificar los gastos de los servicios públicos que disfrutan los ciudadanos. Pero para poder pagar estos gastos, las administraciones públicas tienen que obtener unos ingresos que proceden de los ciudadanos; estos ingresos son los **IMPUESTOS**”

# Sociedad-Impuestos



Si todos como sociedad nos involucramos más activamente en los impuestos, seremos una sociedad más participativa en la generación de riqueza, en la aplicación de los recursos gubernamentales, en la exigencia de la transparencia y en la rendición de cuentas a nuestros servidores públicos.

# Principales tributos que administra SUNAT

*Impuesto  
General a las  
Ventas*

*Impuesto a  
la Renta*

*Régimen  
especial del  
IR*

*Nuevo  
Régimen  
Único  
Simplificado*

*Impuesto  
Selectivo al  
Consumo*

*Impuesto  
Temporal a los  
Activos Netos*

*Impuesto a las  
Transacciones  
Financieras*

*Aportaciones  
al ESSALUD y  
a la ONPE*

# Tributo: Clasificación

## *Clasificación Tripartita*

- Impuestos
- Contribuciones
- Tasas

## *Vinculados y no vinculados:*

En función a la realización de una actividad estatal o con repercusión a favor del contribuyente.

**Vinculados:** Tasas y Contribuciones

**No Vinculados:** Impuestos

## *Directos e indirectos*

En función a la manifestación inmediata o mediata de capacidad contributiva

**Directos:** Impuesto a la Renta

**Indirectos:** Impuesto General a las Ventas

# Clasificación del Código Tributario Nacional

## Impuesto

*Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.*

## Contribución

*Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.*

## Tasa

*Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente*

# Impuestos

## Características

Independencia entre la obligación de pagarlos y la actividad que el Estado desarrolla con su producto.

### Clasificación:

- Permanentes y transitorios
- Directos e indirectos
- Progresivos y regresivos

# Tasas

## Características

Prestaciones obligatorias distintas a los precios o a las tarifas. Existe una actividad que el Estado cumple y está vinculada con el obligado al pago.

### Clasificación:

- **Derechos:** se pagan por la prestación de un servicio administrativo público, como por ejemplo, el pago para obtener una partida de nacimiento.
- **Arbitrios:** se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, como por ejemplo, el arbitrio municipal de limpieza pública, arbitrios y jardines.
- **Licencias:** gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control. Ejemplo: licencia de funcionamiento.

# Contribuciones

## Características

Se caracteriza por la existencia de un beneficio que puede derivar no sólo de la realización de una obra pública sino de especiales actividades del Estado.

### Clasificación:

- ESSALUD
- ONP
- Sencico
- Senati

# Domicilio fiscal

Es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario



**Único**

***Fijado para  
todo efecto  
tributario***

***Dentro del  
territorio  
nacional***

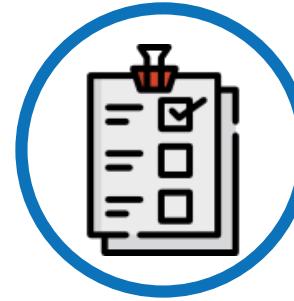
# Formas de extinción de la obligación tributaria



*Pago*



*Condonación*



## ***Resolución de cobranza dudosa:***

Aquellas deudas por las que ya se adoptaron y agotaron todas las acciones de cobranza coactiva, sin haber logrado su pago.

(Resolución N° 047-2014/SUNAT) **O**



*Compensación*



*Consolidación*

***recuperación onerosa:*** Deudas cuya gestión de cobranza pueda resultar más cara que el monto a cobrar.

# Procedimientos tributarios

01

Fiscalización

02

Cobranza Coactiva

03

Contencioso- Tributario

04

No contencioso

# Rectificación y sustitución de la declaración tributaria

## Sustitución de la declaración

Dentro del plazo de presentación de la declaración original.

## Rectificación de la declaración

- Vencido el plazo de presentación de la declaración original.
- La rectificación debe ser presentada dentro del plazo de prescripción.

# La infracción tributaria

---

Toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el CT o en otras leyes o decretos legislativos.

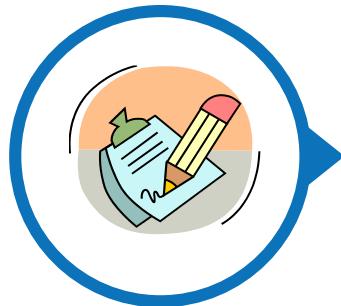
---

---

Será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes.

---

# Tipos de infracción



De inscribirse,  
actualizar o  
acreditar la  
inscripción



De llevar libros y/o  
registros o contar  
con informes u  
otros documentos



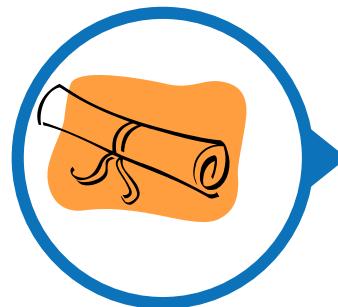
De permitir el  
control de la  
Administración  
Tributaria, informar  
y comparecer ante  
la misma



De emitir, otorgar  
y exigir  
comprobantes de  
pago y/u otros  
documentos



De presentar  
declaraciones y  
comunicaciones



Otras obligaciones  
tributarias

# Tipos de sanción

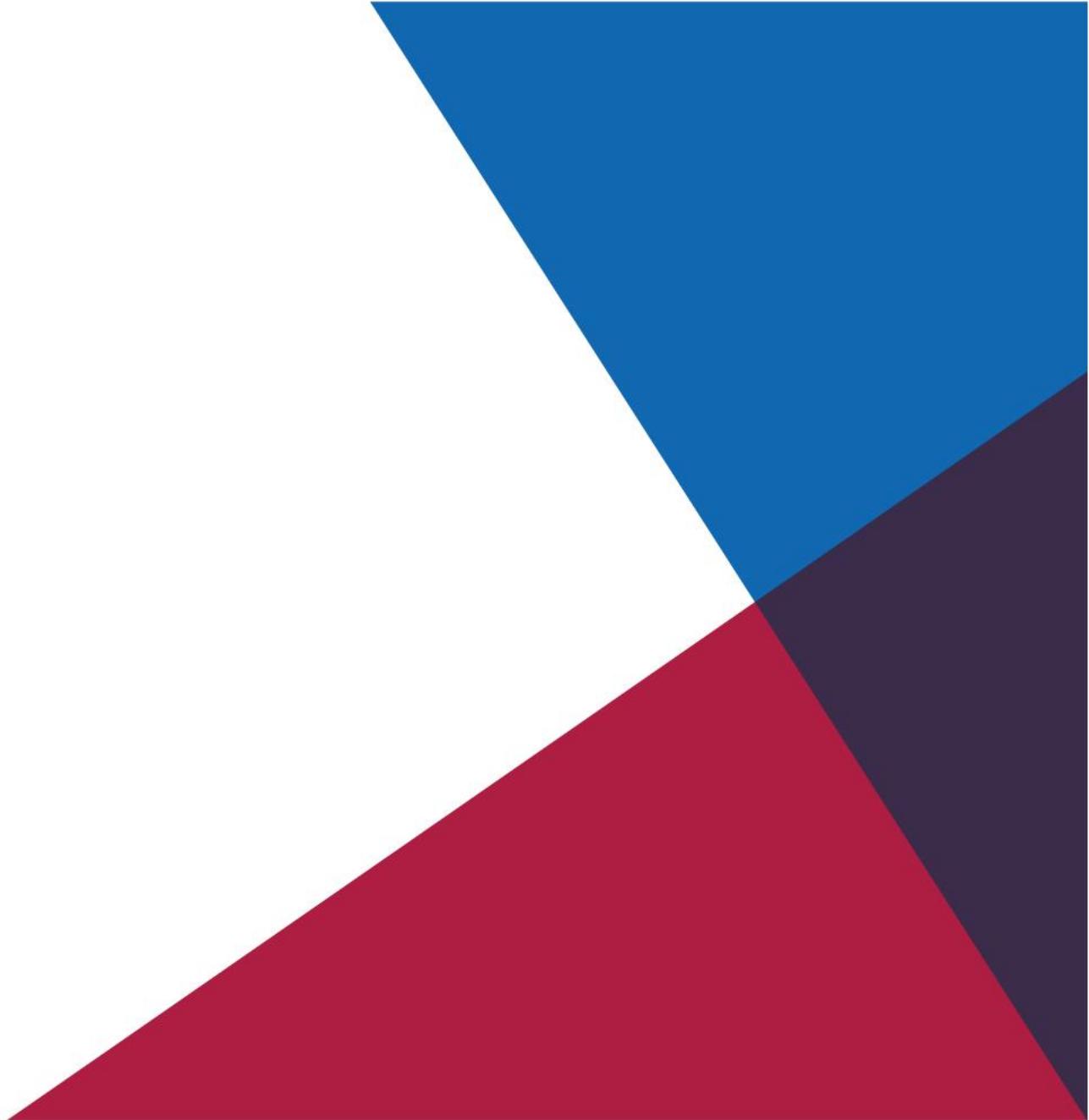
- Multa
- Comiso de bienes
- Internamiento temporal de vehículos
- Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes
- Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones
- Colocación de carteles (sanción moral)



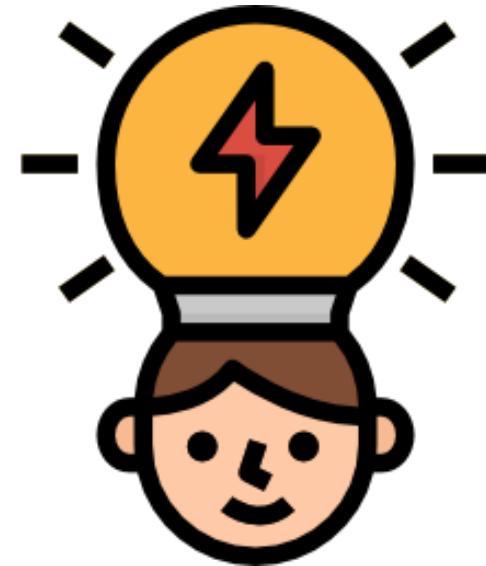
# Regímenes Tributarios



EL PERÚ PRIMERO



# Regímenes tributarios



Crea tu empresa

NRUS

Reg. Especial

Reg. Mype

Reg. General

# Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS)

*Decreto Legislativo N° 937 y modificatorias*

# ¿Quiénes pueden acogerse al NRUS?



Las personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales

*Ejemplo: Bodegas, farmacias, ferretería, restaurante, etc.*



Las personas naturales no profesionales que perciban rentas por Oficios

*Ejemplo: Carpintero, abañil, sastre, electricista, pintor, etc*

# No pueden acogerse quienes:

- Realicen venta de **inmuebles**.
- Desarrollen comercialización de **combustibles líquidos** y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- Entreguen bienes en **consignación**.
- Presten servicios de **depósitos aduaneros** y terminales de almacenamiento.
- Realicen alguna de las operaciones gravadas con el **Impuesto Selectivo al Consumo**.
- Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del **Arroz Pilado**.
- Organicen cualquier tipo de **espectáculo público**.



# Nuevo Régimen Único Simplificado



**Límite de compras**  
**s/ 96,000 anuales**  
(u s/ 8,000 mensuales)



**Ingreso máximo**  
**s/ 96,000 anuales**  
(u s/ 8,000 mensuales)



**s/ 70,000 en**  
**activos fijos**  
(no predios ni vehículos)



**No obligados a**  
**libros y registros**  
(Sólo archivan  
comprobantes por compras)



**Emiten Boletas y**  
**Tickets**  
(también Guías de Remisión)

# Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)

Categoría	Ventas hasta	Compras hasta	Cuota mensual
1	s/ 5,000	s/ 5,000	s/ 20
2	s/ 8,000	s/ 8,000	s/ 50

# Categoría especial del NRUS: Cuota Cero

- Personas que se dedican únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas (Apéndice I - Ley del IGV) realizado **en un mercado de abastos**.
- Personas dedicadas exclusivamente al **cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural**.
- Para acogerse a este beneficio sus ventas anuales **no deben sobrepasar los S/. 60,000 soles anuales**.



Se deberá presentar el **Formulario 2010** para acogimiento.

# Declaración y pago

EL PERÚ PRIMERO

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

## Guía PAGO FÁCIL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO



EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC

--	--	--	--	--	--	--	--

PERÍODO TRIBUTARIO

Mes	Año

TOTAL INGRESOS  
BRUTOS DEL MES (1)

	.00
--	-----

TOTAL COMPRAS  
DEL MES (2)

	.00
--	-----

CATEGORÍA

	(Ver TABLA al reverso)
--	---------------------------

MONTO A COMPENSAR POR  
PERCEPCIONES DE IGV QUE  
LE HUBIESEN EFECTUADO (3)

	.00
--	-----

IMPORTE A PAGAR (4)  
(Ver tablas al reverso)

	.00
--	-----

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO?  
(Marque con X según corresponda)

SI  NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O  
PAGOS EFECTUADOS

	.00
--	-----

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

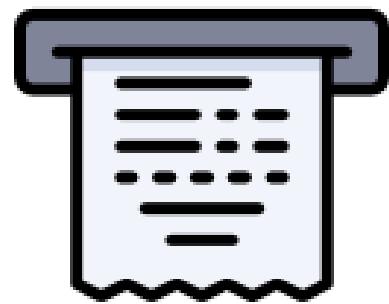
### IMPORTANTE:

- (1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.
- (2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar.
- (3) Consigne información sólo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorios, sólo si corresponde).
- (4) Si el pago lo está realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

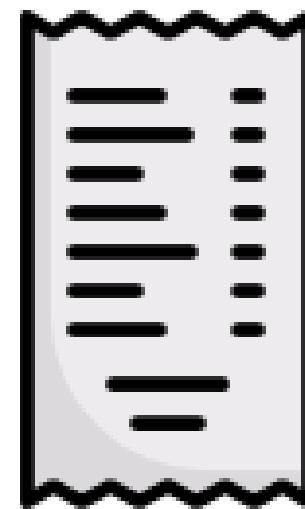
VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

# Comprobante de pago en el NRUS



## *Comprobantes a emitir*

Boletas de venta; Tickets, máquinas registradoras sin derecho al crédito fiscal; Guía de remisión



## *Comprobantes a exigir*

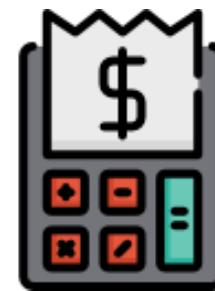
Boletas de venta;  
Tickets; Facturas;  
Guías de remisión



# Beneficios del NRUS



*Ubicarse en una categoría de acuerdo con su realidad económica*



*No se encuentran obligados a presentar declaraciones anuales*



*No están obligados a llevar libros contables*

# Regímen Especial de Renta

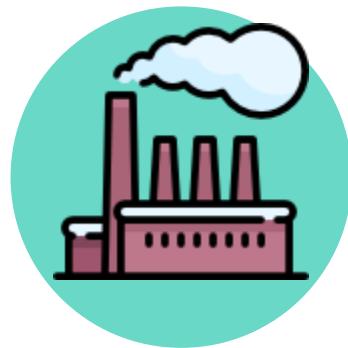
*Decreto Supremo 179-2004-EF y normas  
modificadorias: Artículos 117° a 124° -A*

# ¿Quiénes pueden acogerse al RER?

Las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría por las siguientes actividades:



*Comercio*



*Industria*



*Servicios*

# Acogimiento al RER

## Nuevos inscritos



*Con la DJ y pago que corresponda al periodo de la fecha de inicio de actividades **dentro del vencimiento***

NRUS

*Con la DJ y el pago del período de cambio de régimen*

## Ya inscritos

RMT

RG

*Con la DJ y el pago de la cuota que corresponda al período ENERO*

*Dentro del vencimiento*

# Régimen Especial de Renta



*Ingreso hasta  
s/ 525,000  
anuales*



*Compras hasta  
s/ 525,000  
anuales*



*s/ 126,000  
en activos  
fijos*



*Hasta 10  
trabajadores  
(por turno de trabajo)*



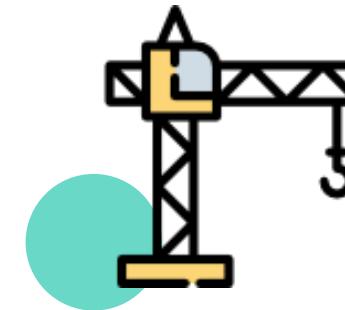
*Registro de  
compras y  
ventas*



*Facturas,  
boletas,  
etc*

# Actividades no permitidas:

Contratos de construcción, transporte de carga, comisionistas, negocios de casinos, agencias de viaje, propaganda, publicidad, comercialización de combustibles líquidos y derivados de hidrocarburos, venta de inmuebles, actividades de médicos y odontólogos, jurídicas, de contabilidad, ingeniería, informática, asesoramiento empresarial, entre otros.



# Tributos mensuales



**1.5%**

*Renta de los  
ingresos netos  
mensuales*



**18%**

*IGV  
(incluye Impuesto de  
Promoción Municipal)*



***Essalud***

*Aportes por  
los  
trabajadores*

# Regímen MYPE

*Decreto Legislativo N° 1269*

# Sujetos comprendidos



Personas  
naturales



Sociedades  
conyugales



Sucesiones  
indivisas



Personas  
jurídicas



Comercio



Industria



Servicios

# Quiénes no pueden acogerse al RMT



*Tengan vinculación en función del capital con otras personas naturales o jurídicas (1700 UIT)*



*Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior*



*Ingresos netos anuales del ejercicio anterior superiores a 1700 UIT*

# Tasas del impuesto

## Pagos a Cuenta Mensuales

Ingresos netos	Tasa
Hasta 300 UIT	1%
Más de 300 UIT hasta 1700 UIT	Coeficiente o 1.5%

## Impuesto a la Renta Anual

Renta netos	Tasa
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.5%

# Acogimiento al RMT

## Nuevos inscritos



*Con la DJ del mes  
de la fecha de  
inicio de  
actividades ó de  
afectación  
(incluye RUCs  
reactivados sin  
negocio)*

*Dentro del vencimiento*

## Ya inscritos

NRUS

RER

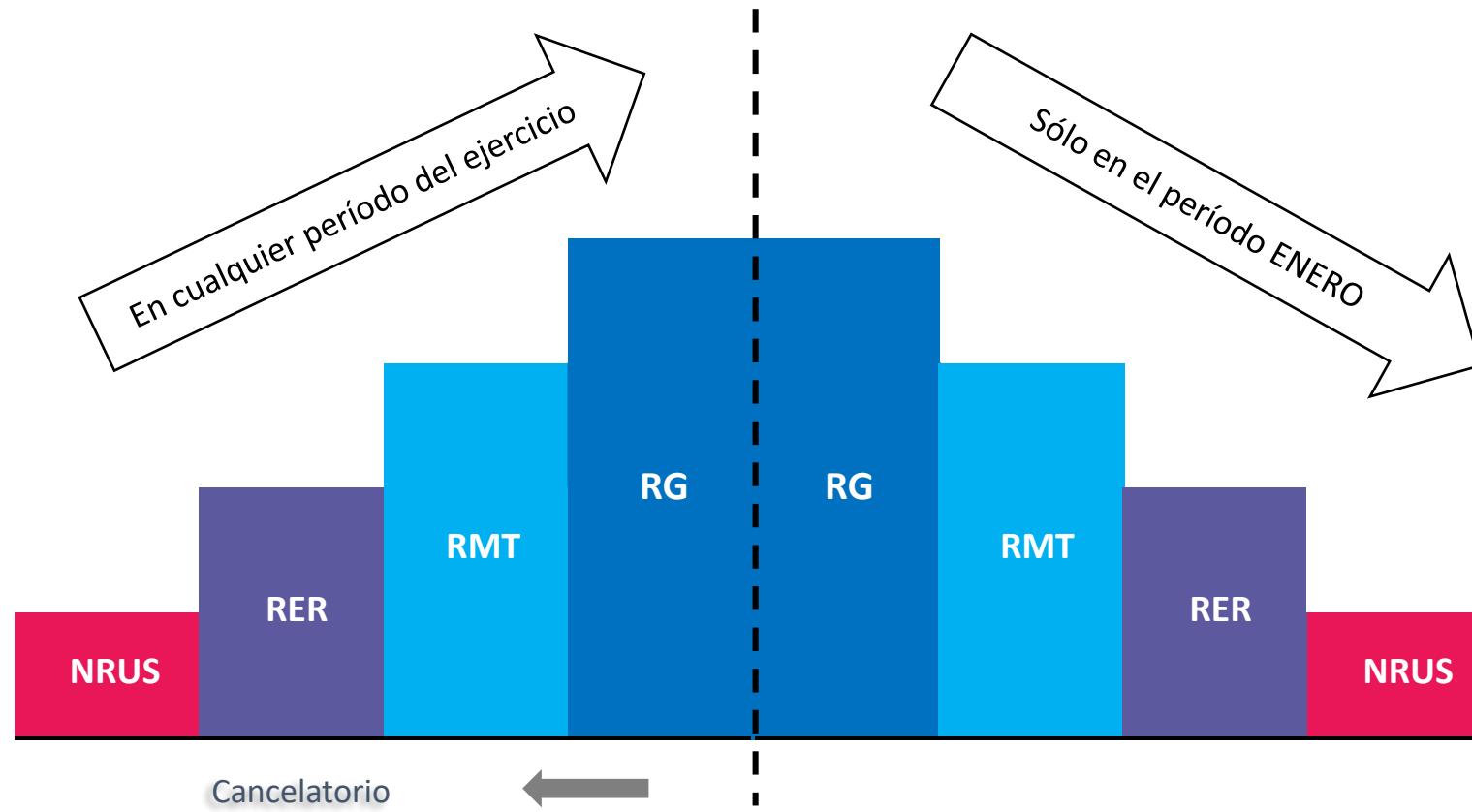
RG

*Con la DJ de cualquier mes*

*Con la DJ  
de enero*

# Cambio de Régimen

NRUS – RER – RMT - RG



# Regímen General

*Decreto Supremo 179-2004-EF y normas  
modificadorias*

# Régimen General del Impuesto a la Renta



**Sujetos comprendidos:**  
Persona Natural con negocio o cualquier tipo de Persona Jurídica

*Hasta 150 UIT anuales:  
Registro de Compras, Ventas y Libro Diario Simplificado.*

*Desde 150 hasta 500 UIT anuales:  
Libro Diario, Mayor y Registro de Compras y de Ventas.*

*Desde 500 hasta 1,700 UIT anuales:  
Libros de Inventarios y Balances, Diario, Mayor, Registro de Compras y de Ventas.*

*Más de 1,700 UIT anuales : Contabilidad completa.*



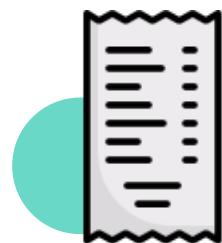
**Comprobantes que emite:**  
Factura, boleta de venta y demás.

# Tributos



**1.5%**

**Renta**  
*(de los ingresos netos mensuales)*



**18%**

**IGV**  
*(incluye Impuesto de Promoción Municipal)*



**9%**

**Essalud**  
*(aportes por trabajadores)*



**29.5%**

**Impuesto a la Renta**  
*(regularización)*

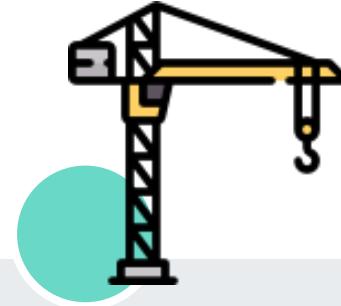
*Tributos mensuales*

*Tributo anual*

# Actividades comprendidas



Cualquier tipo de actividad económica y/o explotación comercial



Contratos de construcción



Prestación de servicios

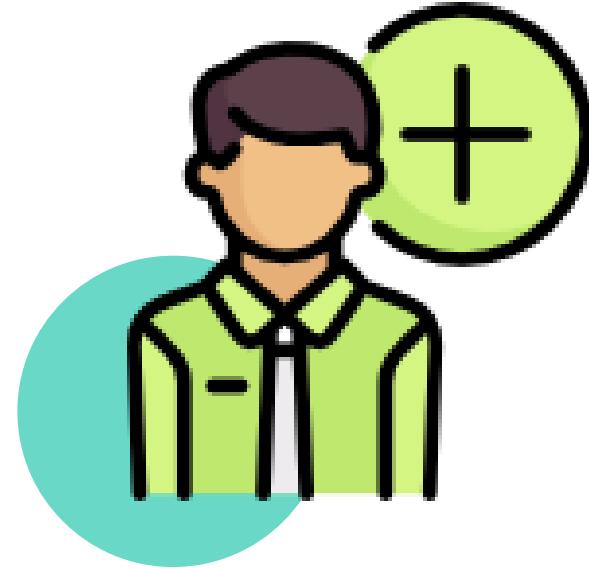


Notarios

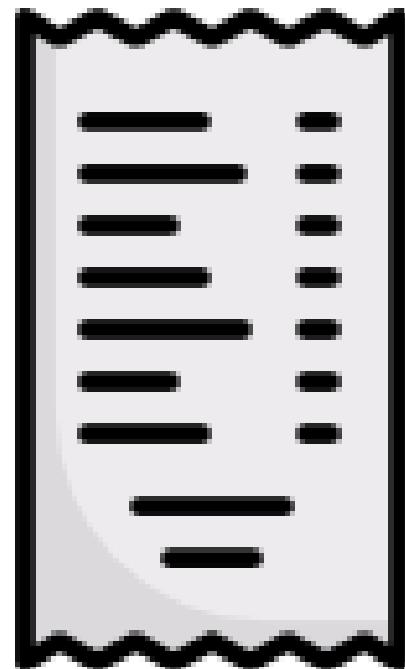
No hay restricción de actividades

# Quiénes pueden acogerse

- Personas naturales.
- Sucesiones indivisas.
- Asociaciones de hecho de profesionales.
- Personas jurídicas.
- Sociedades irregulares.
- Contratos asociativos que lleven contabilidad independiente.



# Comprobantes de pago y otros documentos que pueden emitir



- Facturas
- Boletas de venta
- Tickets
- Liquidación de compra
- Notas de crédito
- Notas de débito
- Guías de remisión remitente
- Guías de remisión transportista

## Libros y registros contables

	Hasta 150 UIT	De 150 a 500 UIT	De 500 a 1700 UIT	Más de 1700 UIT	Más de 1700 UIT
--	------------------	---------------------	----------------------	--------------------	--------------------

Registro de Compras



Registro de ventas e ingresos



Libro diario de Formato Simplificado



Libro Diario



Libro Mayor



Libro de Inventario y Balances



Libro Caja y Bancos



Libro de Retenciones



Registro de Activos Fijos



Registro de Inventario Permanente



en unidades físicas

Registro de Inventario Permanente



Valorizado

Registro de Costos



# Fraccionamiento Tributario

Es un beneficio que te permite pagar tus deudas tributarias “en partes” y hasta en 72 meses. Se podrá fraccionar la deuda correspondiente al último periodo vencido a la fecha de presentación de la solicitud, y la del periodo que venza en el mes de la referida presentación, de aquellos deudores tributarios, cuyas ventas anuales no superen las 150 UIT de conformidad con la RS 161-2015 /SUNAT.

# Fraccionamiento Tributario

## Requisitos:

Para poder acceder a esta forma de pago, es necesario:

- Haber presentado todas las declaraciones por las deudas que vas a fraccionar
- No tener la condición de No Habido
- No tener saldo en tu cuenta de detacciones
- Cancelar la cuota de acogimiento, si te corresponde hacerlo; entre otros.

Cabe señalar que la cuota mínima para pagar es el 5% de la UIT vigente al momento de solicitar tu fraccionamiento.

Si tu deuda no supera las 3 UIT y el plazo para pagarla no es mayor a 12 meses, no tendrás que pagar la cuota de acogimiento.

# Fraccionamiento Tributario

Existen deudas que no pueden ser acogidas, por ejemplo:

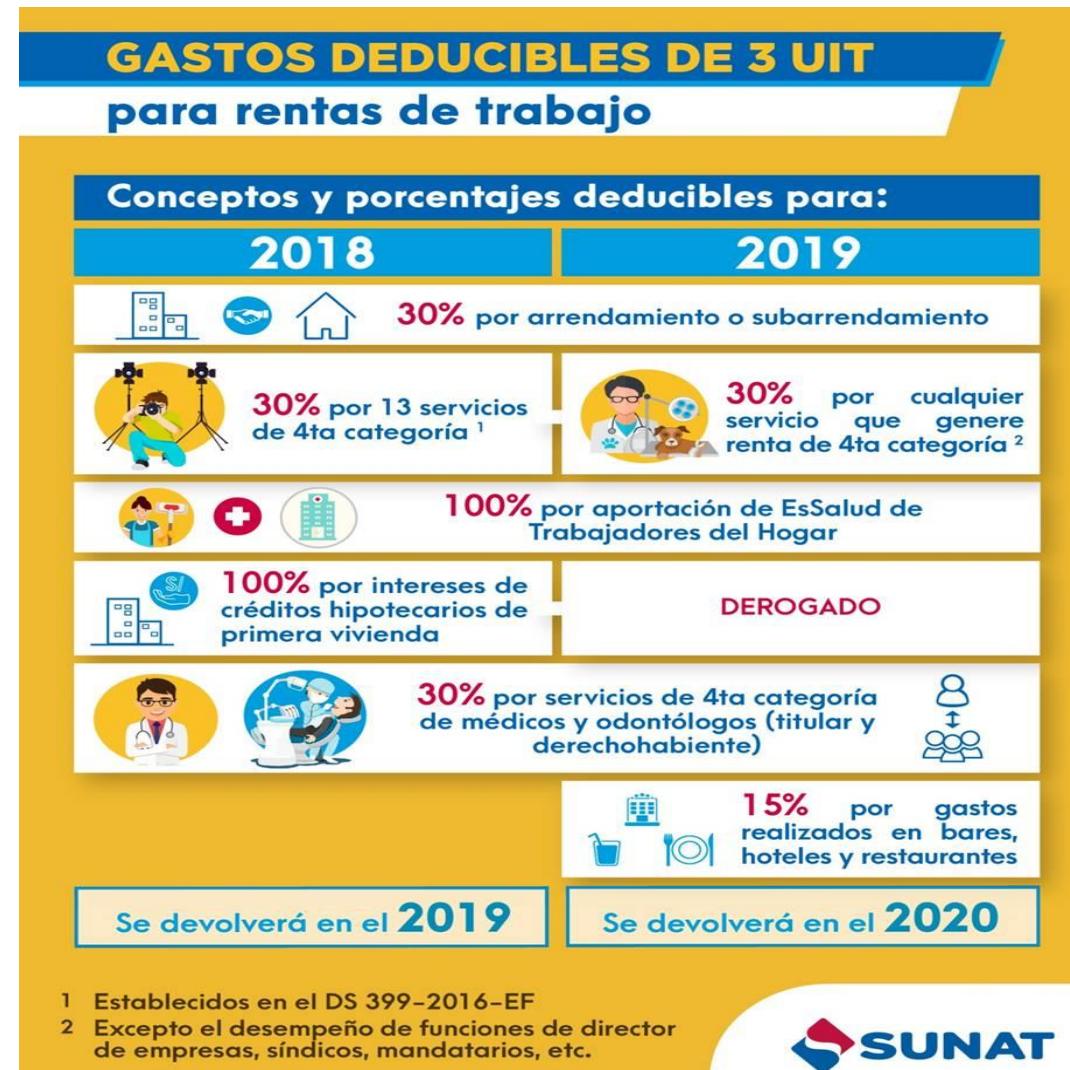
Los tributos retenidos o percibidos, como ONP, Retenciones de 4ta o 5ta categoría, etc.

El impuesto temporal a los activos netos – ITAN.

Los pagos a cuenta del impuesto a la renta, cuando no ha vencido la declaración anual de renta.

Las deudas de otros fraccionamientos tributarios, entre otros.

# Gastos deducibles para Personas Naturales 2018 y 2019



# Gracias



EL PERÚ PRIMERO